

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010073439

LARRIVA ALVARADO FRANCISCO TEODORO

28 FEBRERO 1949

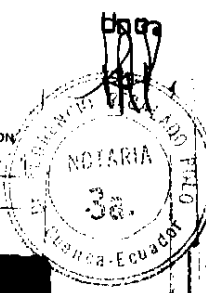
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

001- 0010 00447

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1949

[Signature]
FIRMA DEL CENIADO



ECUATORIANAXXXXX E443312242

CASADO ELENA G TENDRIO CARRASCO

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALVARADO LARRIVA

CARMEN ALVARADO

CUENCA 02/02/2000

02/02/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1022336/99
[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010115855

TENDRIO CARRASCO ELENA GUADALUPE

12 AGOSTO 1954

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

002-1 0061 01861

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1954

Elena G. Larriva



ECUATORIANAXXXXX E113311122

CASADO FRANCISCO T LARRIVA ALVARADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

IGNACIO TENDRIO

LUCIA CARRASCO

CUENCA 01/02/2000

01/02/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1022173/99
[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



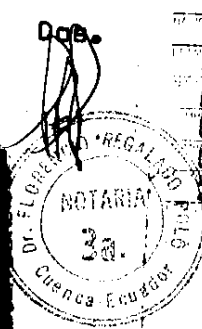
DOY FE: Que, la fotocopia que antecede, en una hoja, es igual al original.

Cuenca, Agosto 19 de 2002.

El Notario Suplente.

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010207082-8
ALVARADO QUEZADA FLORENCIA DE LOURDES
26 JUNIO 1.962
AZUAY/CUENCA/RAHIREZ DAVALOS
04 135 01733
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 62

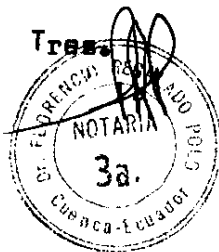


ECUATORIANA***** V444314442
CASADO HUGO IVAN JARA ABAD
SUPERIOR LIC. PSICOLOGIA
ALFONSO ALVARADO MACHUCA
COSTANCIA QUEZADA ASTUDILLO
CUENCA 22/05/97
22/05/2009

DOY FE: Que, la fotocopia que antecede, en una hoja, es igual al original.
Cuenca, Agosto 19 de 2002.
El Notario. Suplente.

Algarado

Dr. FLORENCIA REGALADO POLO
NOTARIA 3a.
Cuenca-Ecuador



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE

"FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA."

ESCRITURA NUMERO : 906

OTORGADA POR : Francisco Teodoro Larriva Alvarado y Sra.-

A FAVOR DE : Gustavo Olmedo Alvarado Quezada.-

CUANTIA : \$ 36,40

FECHA : 16 de Agosto del 2002.-

Se dieron tres copias.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, diez y seis de Agosto del dos mil dos, ante mí doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del cantón, comparecen por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges señores FRANCISCO TEODORO LARRIVA ALVARADO y ELENA GUADALUPE TENORIO CARRASCO; y, por otra parte, en calidad de cesionaria la señora FLORENCIA DE LOURDES ALVARADO QUEZADA, en su calidad de mandataria general del señor GUSTAVO OLMEDO ALVARADO QUEZADA, conforme justifica con la copia del Poder General que se agrega. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que

transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E -

N O R N O T A R I O.- En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de Transferencia de participaciones, en la compañía denominada " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. ", contenido en las siguientes cláusulas: P R I M E R A .- COMPARECIENTES .-

A la celebración del presente contrato, comparecen, por una parte en calidad de cedentes, los cónyuges señores FRANCISCO TEODORO LARRIVA ALVARADO y ELENA GUADALUPE TENORIO CARRASCO; y, por otra parte, en calidad de cesionaria, la señora FLORENCIA DE LOURDES ALVARADO QUEZADA, en su calidad de mandataria general del señor Gustavo Olmedo Alvarado Quezada, conforme justifica con la copia del Poder General que se agrega, a nombre y en representación de éste; todos ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar este contrato.

S E G U N D A .- ANTECEDENTES .- Para los efectos legales de la presente escritura, se anotan los siguientes antecedentes: a) La compañía " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. ", se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Cuarto del cantón Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormaza, el nueve de Enero de mil novecientos ochenta, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el diez y seis de Enero de mil novecientos ochenta, con el número DIEZ; y, b) La Junta General de socios de la indicada compañía, en sesión de carácter Universal, celebrada el cuatro de Febrero del dos mil dos, autorizó al



señor Francisco Teodoro Larriva Alvarado, para que transfiera en favor del señor Gustavo Olmedo Alvarado Quezada las participaciones que posee en dicha compañía, conforme se desprende de la copia del acta de dicha sesión, la misma que se agrega para que forme parte de la presente escritura. T E R C E R A .- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes anotados, el señor Francisco Teodoro Larriva Alvarado, previa anuencia y autorización de su cónyuge señora Elena Guadalupe Tenorio Carrasco, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, mediante el presente instrumento, transfiere en favor del señor Gustavo Olmedo Alvarado Quezada, representado en este contrato por su mandataria general señora Florencia de Lourdes Alvarado Quezada, las NOVECIENTAS DIEZ participaciones del valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que posee en FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. C U A R T A .- PRECIO : El precio por el que se realiza la transferencia contenida en el presente contrato, es el de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una de las participaciones transferidas, precio que el cedente declara tenerlo recibido de contado de poder del cesionario, por lo que no habrá lugar a reclamo alguno al respecto. Q U I N T A .- ACEPTACION.- Presente la señora Florencia de Lourdes Alvarado Quezada a nombre de su mandante señor Gustavo Olmedo Alvarado Quezada, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene, por ser otorgados a favor de su

mandante, quedando facultada para obtener las marginaciones previstas en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías y a ejercer sus derechos en la compañía en la que adquiere las participaciones materia del presente contrato. S E X-
T A .- CUANTIA .- La cuantía se la fija en TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente contrato, al que las partes han procedido con toda libertad. Atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco. C.A.A.--- Hasta aquí la minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O S H A B I-
L I T A N T E S .- ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA DENOMINADA " FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA. ", CELEBRADA EL CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS. En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, cuatro de Febrero del año dos mil dos, a las nueve horas en el local de "FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA." , ubicado en el Terminal Terrestre de ésta ciudad, se reúnen los socios de la misma, señores: RICARDO COELLAR ESPINOSA, TEODORO LARRIVA ALVARADO, LUIS SILVA DELGADO, ROBERTO SILVA DELGADO, DAVID MOLINA ZUNIGA, GERARDO TORRES COBOS, ARTURO SILVA DELGADO, NESTOR SILVA DELGADO, BOLIVAR SILVA DELGADO, WILSON SILVA SANTACRUZ, JAIME SILVA SEGARRA, CLEBER LARRIVA ALVARADO,



JOSE V. CAMAS, MANUEL S3GUENZA, MARCO VILLAVICENCIO, SAUL TORRES COBOS, los cuales en su conjunto representan el cien por ciento del capital social de la compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en el Artículo Ciento trece de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios de la mencionada compañía, para lo que, como único punto de orden del día, aprueban conocer y resolver sobre el siguiente: AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Preside la sesión el titular señor Rolando Silva Segarra y actúa como secretario el Gerente señor Wilson Silva Santacruz. Acto seguido se pasa a tratar y resolver el orden del día: AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Solicita la palabra el señor Teodoro Larriva Alvarado, el mismo que manifiesta que es su deseo transferir a favor del señor Gustavo Olmedo Alvarado Quezada, NOVECIENTAS DIEZ participaciones de las que posee en ésta compañía, razón por la que, conforme a lo que establece el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías, solicita a todos los señores socios expresa su consentimiento para poder efectuar la transferencia. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se resuelve autorizar al señor Teodoro Larriva Alvarado, para que realice la transferencia de participaciones en los términos por el solicitados. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez horas, se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se le aprueba, firmando para constancia y validez todos los

asistentes. f.) Rolando Silva S. Rolando Silva Segarra.
PRESIDENTE.- f.) Teodoro Larriva. Teodoro Larriva
Alvarado.- f.) Cléber Larriva. Cléber Larriva Alvarado.
f.) Saúl Torres. Saúl Torres Cobos.- f.) Luis Silva. Luis
Silva Delgado.- f.) Roberto Silva D. Roberto Silva Delgado.-
f.) David Molina. David Molina Zúñiga.- f.) Gerardo Torres.
Gerardo Torres Cobos.- f.) Arturo Silva. Arturo Silva
Delgado.- f.) Néstor Silva. Néstor Silva Delgado.- f.)
Bolívar Silva. Bolívar Silva Delgado.- f.) Manuel
Siguenza. Manuel Siguenza.- f.) José Víctor Camas. José
Víctor Camas.- f.) Marco Villavicencio. Marco
Villavicencio.- f.) Ricardo Coellar E. Ricardo Coellar
Espinoza.- f.) Wilson Silva. Wilson Silva Santacruz
GERENTE.



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

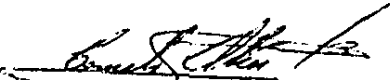
Libro de Escrituras Públicas

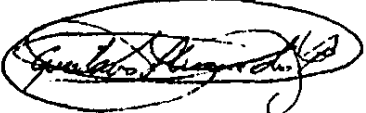
PAGINA: 766

TOMO NUMERO: Único
PODER GENERAL 766 / 2002

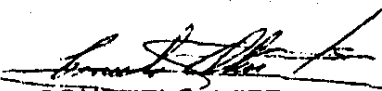
En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los seis días del mes de junio del dos mil dos, ante mi, CONSUELO OTERO B. Cónsul Adjunto en esta ciudad, comparece **Gustavo Olmedo Alvarado Quezada** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **casado**, con domicilio en **27 Cleveland St., White Plains, NY 10606**, con cédula de ciudadanía número **010271881-4**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Florencia de Lourdes Alvarado Quezada, domiciliada en Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) **realice todos los trámites necesarios para la importación de vehículos a nombre del poderdante; r) en representación del poderdante, realice cualquier gestión ante los personeros de la Cooperativa de Transportes Super Semerla; s) realice todas las gestiones que sean necesarias ante los personeros de la Jefatura de Tránsito.** Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial,

especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

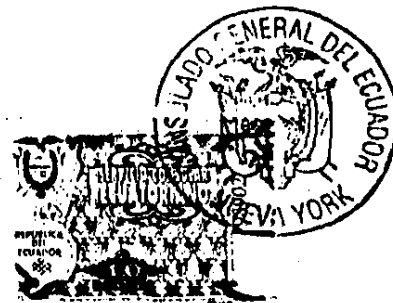
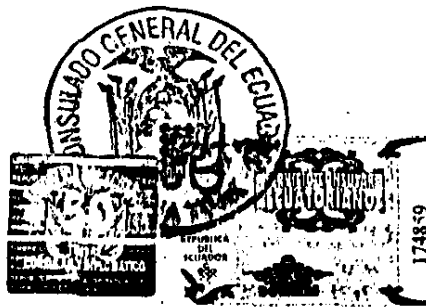

f). CONSUELO OTERO B.
Cónsul Adjunto


f). GUSTAVO OLMEDO ALVARADO QUEZADA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los seis días del mes de junio del dos mil dos.


CONSUELO OTERO B.,
Cónsul Adjunto

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY/jg



Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final y que en fotocopia certificada se adjunta.- Leída la presente escritura, íntegramente a

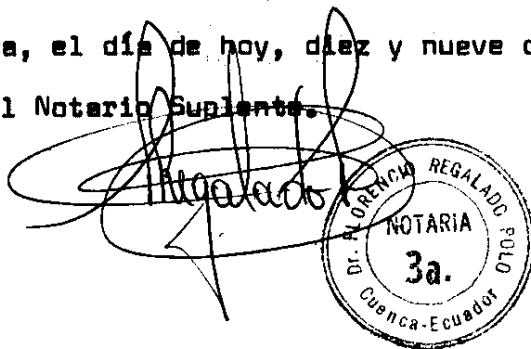
Siete



los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.--- f.) T. Larriva.- 010073439-1.- f.) Elena - T. de Larriva.- 010115855-8.- f.) Lourdes Alvarado.- 0102070 82-8.- f.) Florencio Regalado Polo.- Notario Público Tercero.-

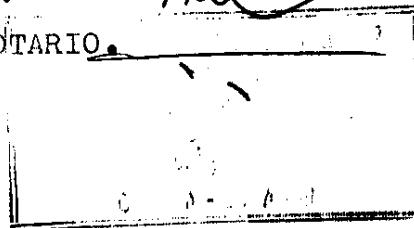
Se otorgó antesta Notaría; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en siete fojas, que la firmo, ~~clero~~ y sello en Cuenca, el día de hoy, diez y nueve de agosto de dos mil dos.-

El Notario Suplente.



DOY FE: Que, al margen de la Escritura de Constitución de Compañías "FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA., de fecha nueve de Enero de mil novecientos ochenta, anoté - que se ha otorgado la Transferencia de Participaciones - que consta de este instrumento. Cuenca, Agosto 29 del - 2002.

EL NOTARIO.



ZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la escritura de constitución de la compañía: **FURGONETAS SUPER SEMERIA CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita bajo el No. 10 del REGISTRO MERCANTIL, el diez y seis de enero de mil novecientos ochenta.-
CUENCA, A VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.-
EL REGISTRADOR MERCANTIL, (E).-


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

